



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 15 de noviembre de 2017

Nº 28406

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 75
(De miércoles 15 de noviembre de 2017)

QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal Nº 078
(De jueves 14 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS, FUNCIONAMIENTO E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE APRUEBA LAS MODIFICACIONES A LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.

Acuerdo Municipal Nº 079
(De martes 26 de septiembre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VERACRUZ Y SANTEÑOS RESIDENTES EN EL CORREGIMIENTO DE VERACRUZ.

Acuerdo Municipal Nº 081
(De martes 03 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SIL VESTRE.

Acuerdo Municipal Nº 083
(De martes 10 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE CORRIGE EL OBJETO DE GASTO 172 DEL ACUERDO 060 DEL 8 DE AGOSTO DE 2017, DONDE DICE CONSULTORÍA DEBE DECIR SERVICIOS ESPECIALES.

Acuerdo Municipal Nº 085
(De martes 17 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE CERRO SIL VESTRE.

Acuerdo Municipal Nº 086
(De martes 17 de octubre de 2017)

QUE DICTA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA DE PAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 16 DE 17 DE JUNIO DE 2016.

Acuerdo Municipal N° 088
(De martes 24 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 089
(De martes 24 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE VISTA ALEGRE.

AVISOS / EDICTOS

LEY 75
De 15 de Noviembre de 2017

Que establece medidas para promover la alimentación adecuada y estilo de vida saludable en los centros educativos

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley promueve la alimentación adecuada y un estilo de vida saludable en los centros educativos de básica general y media, y estará sujeta al control y supervisión del Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia y autoridades municipales.

Artículo 2. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud velarán por el cumplimiento de la oferta alimentaria en los kioscos y cafeterías de los centros educativos.

Artículo 3. El kiosco o cafetería escolar tendrá un periodo de tres meses para acatar las recomendaciones derivadas de la evaluación realizada por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud.

Artículo 4. El incumplimiento de las recomendaciones del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud por parte de los arrendatarios de los kioscos o cafeterías de los centros educativos será sancionado de acuerdo con lo establecido en la reglamentación.

Artículo 5. El Ministerio de Educación se encargará de verificar que todos los kioscos y cafeterías de los centros educativos cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud.

Artículo 6. El Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y la Caja de Seguro Social realizarán la evaluación nutricional de los estudiantes en los centros educativos de forma periódica. Los estudiantes con resultados desfavorables serán canalizados con las instancias pertinentes.

Artículo 7. El Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social desarrollarán con los centros educativos el establecimiento de programas de prevención y orientación de los padecimientos asociados con la mala nutrición. Estos programas preventivos harán énfasis en un estilo de vida saludable y en evitar la discriminación de las personas con esa condición.

Artículo 8. La Dirección Nacional de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación realizará campañas de sensibilización sobre el sobrepeso, la obesidad, la



anorexia y la bulimia con el objeto de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia las personas que tengan esa condición.

Artículo 9. La Dirección de Nutrición y Salud Escolar del Ministerio de Educación publicará en los lugares de acceso público de los centros educativos una lista de alimentos saludables para elaborar las loncheras o meriendas que los estudiantes ingresan a los centros educativos.

Artículo 10. El Ministerio de Educación coordinará con las universidades que tengan la carrera de Nutrición la asignación de estudiantes para que desarrollen prácticas profesionales que coadyuven a la prevención del sobrepeso y la obesidad en los centros educativos y la investigación de los determinantes de la mala nutrición.

Artículo 11. El Ministerio de Educación garantizará que los centros educativos cuenten con agua apta para el consumo humano.

Artículo 12. El Ministerio de Salud vigilará la publicidad, promoción y patrocinio de alimentos tipo comercial dentro del centro educativo.

Artículo 13. El Estado garantizará los recursos necesarios para la implementación de esta Ley.

Artículo 14. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Artículo 15. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 237 de 2015 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

El Secretario General.



Franz O. Weyer Z.

La Presidenta,



Yanibel Abregós.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 15 DE noviembre DE 2017.


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación


JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República